

SIMSESE N°: 157.826/2025

DICTAMEN A.J. DGGIES N° 351/2025

A : **Ing. Luis Matías Latorre López Moreira, Director**
Dirección General - D.G.G.I.E.S.

DE : **MAG. Abg. Liliana R. Mendieta Patiño, Asesora Jurídica**
Abg. Osvaldo González Alfaro, Abg. Dictaminante
Asesoría Jurídica – D.G.G.I.E.S.

REF. : Solicitud de prórroga cumplimiento O.C. N° 37.732 y 37.733, de la empresa LABORATORIOS GALENO S.A.

PROCESO : LPN N° 51/2025 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ESENCIALES DESTINADOS A LA RED DE SERVICIOS DEL MSPYBS" I.D. N° 460.211

FECHA : 25 de Agosto de 2025

A través del Memorandum SEC N° 587/2025, se solicita a ésta Asesoría Jurídica, emita parecer jurídico en relación a lo referenciado mas arriba.

En este contexto, la firma LABORATORIOS GALENO S.A. remite nota manifestando a ésta Dirección General in nuce lo siguiente: "(sic)... Nos dirigimos respetuosamente a usted en el marco de la LPN N° 51/2025 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ESENCIALES DESTINADOS A LA RED DE SERVICIOS DEL MSPYBS" ID N° 460211, de la cual resultamos adjudicados y cuya formalización se realizó a través del Contrato Abierto N° 240/2025, a efecto de SOLICITAR UNA PRORROGA RESPECTO AL PLAZO DE ENTREGA correspondientes a las órdenes de Compra que a continuación se exponen:

PRODUCTO: AZITROMICINA 500MG COMPRIMIDO//BLISTER

OC N°	FECHA DE EMISION	PLAZO DE ENTREGA	FECHA LIMITE DE ENTREGA	CANTIDAD SOLICITADA
37732	11/08/2025	10 DIAS CORRIDOS	21/08/2025	6.300
37733	11/08/2025	12 DIAS CORRIDOS	23/08/2025	157.860

El motivo se sustenta en el evento de **FUERZA MAYOR que ocurrió el 03 de agosto de 2025**, el cual fue comunicado y recepcionado por vuestra entidad el 06 de agosto de 2025 Exp. DGGIES 157.826/2025, dando así cumplimiento a lo establecido en el PBC el cual textualmente dispone cuanto sigue: "Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (días) calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento."

En ese sentido, pasamos a exponer detalladamente los hechos:

En fecha 03 de agosto de 2025, en horas de la mañana, se produjo un incendio de gran magnitud en el Parque Logístico de NSA en la ciudad de Luque, el cual afecto las instalaciones en las cuales se encontraban productos de nuestra propiedad, objeto de los contratos adjudicados a esta firma, entre otros bienes que quedaron destruidos por completo.

Este hecho afecta directamente la producción y cadena logística de la empresa hecho que evidentemente imposibilita el cumplimiento normal de los cronogramas de entrega previstos en los respectivos contratos. Si bien nos encontramos en la ardua tarea de regularizar los pendientes en el menor tiempo posible, tropezamos con múltiples inconvenientes respecto al plazo mismo de elaboración de los productos los cuales penosamente no se condicen con los plazos de entrega de las OC señaladas líneas arriba. Adjuntamos a esta presentación la documentación respaldatoria correspondiente

Apelamos a su comprensión y consecuentemente solicitamos gentilmente nos otorguen la prórroga del plazo de entrega hasta el 31/10/2025, esto, en atención a que la imposibilidad de cumplir en el tiempo

Dirección: Manuel Domínguez N.° 1147 casi Avenida Brasil. Barrio San Roque. Ciudad de Asunción. Distrito Capital – Paraguay

Teléfono: 021 - 2374000

Correo: secretaria.general.dgqies@mspys.gov.py | Página web: <https://www.mspys.gov.py/dgqies>

originalmente pactado corresponde a un evento de fuerza mayor, el cual se encuentra acreditado ante vuestra entidad...”

MARCO JURIDICO:

1.1.-CONTRATO ABIERTO N° 240/2025: Punto 13) SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

1.2.-Punto 9 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo del LIC. JOSE BLANCO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD, el cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de la garantía y del cumplimiento del presente Contrato, así como la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato.

1.4.-CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO: Fuerza Mayor: 4) Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente practico, y buscará todos los medio alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente. 5) La fuerza debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.1.-LEY N° 7021/22 – Art. N° 152 EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD: No se impondrán sanciones cuando:

a) Los sujetos citados en los incisos a) y b), del Artículo 143; prueben haber incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente comprobados, o cuando observen en forma espontánea el precepto u obligación que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, urgimiento o denuncia de las autoridades.

3.1.-CODIGO CIVIL PARAGUAYO. Art.426: El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando estos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor.-

4.1 RESOLUCIÓN DNCP N° 1807 DE FECHA 31/05/2022: Que modifica y amplía el Art. 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento de la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/2003.

4.2 CIRCULAR DOC N° 02/2022: En la que se detalla el procedimiento para el reconocimiento y conseción de prórrogas y suspensiones reconociendose a los Administradores del Contrato la facultad de otorgales con sujeción a la citada Resolución DNCP N° 1804 DE FECHA 31/05/2022.-

5.1.-LEY N° 4033/10 DEL 14/07/2010: Documentos públicos o privados de fuente extranjera, destinados a producir efectos jurídicos en el territorio de la Republica del Paraguay.

6.1.-CONSTITUCION NACIONAL, Art.68: El estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés a la comunidad.

ANALISIS:

En este contexto, previamente se señala que los dictámenes jurídicos no son actos administrativos, sino actos internos de la administración y constituyen opiniones no vinculantes que auxilian para que el órgano competente decida conforme a derecho, en principio al no ser un acto administrativo no es susceptible de ser impugnado ni recurrido, se trata de una actividad preparatoria. La solicitud formulada por la recurrente en base al presupuesto fáctico que invoca, ha sido presentada en tiempo y forma, se visualiza en el expediente fotocopia simple de la Nota de LABORATORIOS GALENO, autenticada por el Escribano Caden Brugada Huespe, adscrito al Reg. N° 423. El documento en cuestión es de origen nacional, pues se trata de una empresa con suficiente arraigo en la República, sirviendo suficientemente como nexo causal que afecta a esta parte del contrato cuyo incumplimiento se torna imposible, ajena a la voluntad y sin mediar negligencia por parte de la contratista. Ahora bien, haciendo uso la administradora de sus facultades contractuales podra aceptar o rechazar la fuerza mayor incoada por el proveedor

CONCLUSION:

De conformidad al precedente análisis y las normativas vigentes aplicadas al caso, es parecer de ésta Asesoría Jurídica que se halla suficientemente acreditada la FUERZA MAYOR, formulada por la firma LABORATORIOS GALENOS S.A. y consecuentemente la administradora del contrato, en pleno ejercicio de sus facultades conforme a los lineamientos contractuales señalados y las normativas vigentes citadas precedentemente podrá otorgar o rechazar la prórroga para el cumplimiento de las O.C. N° 37.732 y

Dirección: Manuel Domínguez N.° 1147 casi Avenida Brasil. Barrio San Roque. Ciudad de Asunción. Distrito Capital – Paraguay

Teléfono: 021 - 2374000

Correo: secretaria.general.dggies@mspbs.gov.py | Página web: <https://www.mspbs.gov.py/dggies>

Misión: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.



PARAGUAI
TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE
MOTENONDEHA



37.733 para el 31/10/2025, emitida en el marco de la LPN N° 51/2025 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ESENCIALES DESTINADOS A LA RED DE SERVICIOS DEL MSPYBS" ID N° 460211. La Dirección Administrativa de la D.G.G.I.E.S. deberá comunicar al proveedor lo resuelto por la Dirección General de la D.G.G.I.E.S. e imprimir los trámites de rigor. Finalmente vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y en tal sentido no representa una limitación al ejercicio de las facultades que legal y reglamentariamente le corresponden al destinatario de la misma. SALVO MEJOR PARECER.

ES MI DICTAMEN.

ADJ/EXPEDIENTE ORIGINAL.



Dirección: Manuel Domínguez N.º 1147 casi Avenida Brasil. Barrio San Roque. Ciudad de Asunción. Distrito Capital – Paraguay

Teléfono: 021 - 2374000

Correo: secretaria.general.dggies@mspbbs.gov.py | Página web: <https://www.mspbbs.gov.py/dggies>

Visión: Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.